



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2526/04

En Valladolid, a las 11:06h. del 9 de octubre de 2025, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLB.), en la calle C/ General Almirante, 3, bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2526/03, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· ASCENSORES ZENER- COLEGIO SAN AGUSTIÁN - CD.BM DELICIAS - NOBE ENERGIA

Sancionar al Club C.D. SAN AGUSTIN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros que se disputen como local, de un Oficial Delegado de Campo, con Licencia de Oficial de Equipo.

3. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

· RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID TECNOCLIMA - MARCAVE CBM TUDELA

Sancionar al ARBITRO ALEJANDRO SAN MIGUEL SANZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, no facilitar los resultados del encuentro en la forma y plazo establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones, o hacerlo de manera incompleta o incorrecta: Por no subir acta al tiempo.

Sancionar al ARBITRO ALVARO VACA VENDRELL del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, no facilitar los resultados del encuentro en la forma y plazo establecidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones, o hacerlo de manera incompleta o incorrecta: Por no subir acta al tiempo.

· LA ENSE?ANZA B - CD.BM DELICIAS A

Sancionar al ARBITRO MARCOS DE PEDRO BAYON del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.





Sancionar al ARBITRO FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ CALVO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.

. FUNDACIÓN BAMAR TIERRA DE PINARES B - RECOLETAS ATLETICO VALLADOLID AZZURRO

Sancionar al ARBITRO RAUL MINAYA RUIZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.

Sancionar al ARBITRO JAVIER NAVARRO ALONSO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.

4. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

. AYUNTAMIENTO VILLA DE AMPUDIA - COAC AGENTES COMERCIALES PALENCIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener las redes de ambas porterías en mal estado (rotas). Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el acta 2526/03 de fecha 2 de octubre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00).

. CAVIDEL AULA VALLADOLID CADETE FEMENINO C - CAFE DROMEDARIO BM. VIANA

Sancionar al ARBITRO IAN GOMEZ ALVAREZ del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.

Sancionar al ARBITRO FERMIN RODRIGUEZ IGLESIAS del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta minuto y resultado del cierre del marcador.

5. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

. RECICLAJES MONTALVO CIUDAD DE SALAMANCA - DIDACTICA LEONESA BM. SARIEGOS

Sancionar al ARBITRO PABLO SANCHEZ CALVO del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación





de lo dispuesto en el artículo 44.d del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta del partido al delegado de campo.

Sancionar al ARBITRO VICTOR MARTIN ALBERCA del equipo ARBITRAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, la cumplimentación incompleta u omisión de datos en el acta de partido; su incorrecta o inexacta redacción: Por no reflejar en el acta del partido al delegado de campo.

6. OTRAS SANCIONES

· CLUB "BM ODISEA"

Sancionar al CLUB "BM ODISEA", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener las redes de ambas porterías en mal estado (rotas). Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en el acta 2526/02 de fecha 26 de septiembre de 2025 se procede a imponer sanción económica de TREINTA EUROS (30,00).

INFANTIL FEMENINA GRUPO B J3 ODISEA TRASERILLA - CLUB DEPORTIVO SALDAÑA
CADETA FEMENINA GRUPO B J3 ODISEA ORIGEN RESIDENCIAS - CLUB BALONMANO SALDAÑA
INFANTIL MASCULINA GRUPO A J2 ODISEA GRIJOTA - INNOPORC BM. NAVA.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALOPAL", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios, según las Reglas Oficiales de Juego y el Reglamento de Partidos y Competiciones, siempre que no tengan entidad suficiente como para provocar la imposibilidad de disputar el encuentro, al tener las redes de ambas porterías en mal estado (rotas).

SEGUNDA NACIONAL MASCULINA J3 GRUPO PLAUSA BALOPAL - 4 VALLES LA ROBLA
JUVENIL MASCULINA GRUPO A J3 GRUPO PALAUSA BALONMANO PALENCIA - CAJA RURAL 4 VALLES LA ROBLA
INFANTIL FEMENINA GRUPO B J3 DOMUSA-CARRION SAN BALOPAL - OPTICA RAMOS BM PALENCIA FEMENINO.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO TUDELA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE MASCULINA TUDELA - DELICIAS C J2.





· CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID"

Sancionar al CLUB "C.D. BALONMANO ATLETICO VALLADOLID", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE MASCULINA SYNERSIGHT RECOLETAS ATLÉTICO VALLADOLID VS FUNDACIÓN BAMAR TIERRA DE PINARES J2.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO SALDAÑA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO SALDAÑA", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE FEMENINA SALDAÑA VS ZAMORA J2.

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELCIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELCIAS", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, así como, en su caso, la infracción de cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos reglamentariamente para los videos de los encuentros.

CADETE MASCULINA DELCIAS C VS DELCIAS B J2.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen



A C C - 0 9 1 0 2 0 2 5 - 1 1 5 2 1 9



FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ General Almirante 3- 47003
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com Página web: www.fcylbm.com



Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

